



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.-

VISTO: La Ordenanza N° 3153; y

CONSIDERANDO: Que dicha ordenanza establece las condiciones para uso y locación del quincho emplazado en el Centro Recreativo Municipal.

Que resulta pertinente readecuar las condiciones de locación del quincho a fin de mejorar la posibilidad de acceso y usufructo de los vecinos de la ciudad.

Que por ello resulta necesario uniformar el costo de dicho alquiler en todos los días de la semana en concordancia con normas de similar tenor.

Que el Concejo tiene facultades para realizar las modificaciones propuestas.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3457.-

Art. 1°.- Modifícase el Art. 1° de la Ordenanza N° 3153 texto vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1°.- Autorízase el cobro durante los meses de Marzo a Noviembre incluidos de cada año de canon respecto del uso que se haga del quincho emplazado dentro del Centro Recreativo y Deportivo Municipal. Durante los demás meses del año el quincho no se cederá en uso para eventos en forma exclusiva ni compartida, siendo de uso general para el público concurrente al citado Centro. El importe a percibir surgirá de multiplicar el valor de la entrada general a dicho Centro por setenta en caso de ser cedido en uso en su totalidad. Si el quincho fuese cedido en uso en forma parcial o compartida, lo cual implica la posibilidad de la cesión en uso a otro usuario de la mitad de sus instalaciones, dicho costo se reducirá al 50%, ya que no se permitirá la realización de más de dos eventos simultáneos. Los empleados municipales que sean socios del Centro Recreativo y Deportivo Municipal y deseen solicitar el uso del quincho bajo las modalidades descriptas abonarán el canon con una reducción del 50%.

El horario de uso del quincho no se extenderá más allá de las 02.30 hs los días de la semana y hasta las 03.00 hs. los Sábados, Domingos y Feriados. Los gastos originados durante el uso del quincho por obligaciones respecto a organismos nacionales o provinciales o cumplimiento de normas nacionales o provinciales quedarán a cargo de



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3457

los usuarios. El permiso de uso se instrumentará por escrito, encontrándose facultados para suscribir los respectivos instrumentos los funcionarios que determine la Subsecretaría de Deporte.

Tratándose de eventos de tipo caritativos o benéficos realizados por personas físicas o entidades de bien público, la Subsecretaría de Deportes tendrá la facultad de evaluar la situación particular y disponer el cobro o no del canon correspondiente.

El Departamento Ejecutivo Municipal en todo momento podrá disponer la reserva del uso del quincho en forma exclusiva para eventos de carácter oficial o auspiciados por la Municipalidad.”

Art. 2°.- Elimínase de los considerandos de la Ordenanza 3153 el párrafo que dice: “Que el canon a abonar por el público en concepto de derecho de uso del mismo surgirá del costo que tiene la entrada general al Polideportivo Municipal de Martes a Viernes o Sábados, Domingos y Feriados, según sea el día que se proceda al uso.”

Art. 3°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 11 de agosto de 2015.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. EDUARDO ROS
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo